RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 521 -2022-MPCP

Pucalipa,

2 5 OCT. 2022

VISTO: El Expediente Interno N°66154-2022 de fecha 21 de noviembre del 2022 que contiene el consolidado del Acta de Resultados en el cómputo de votos del día de las Elecciones de Autoridades Municipales del "Centro Poblado Esperanza"; el Informe N°986-2022-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 21 de noviembre del año 2022, el Informe Legal N°1182-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad (...) y por los contenidos en la Ley N°27444 y modificatorias;

Que, Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, tiene por "objetivo modificar la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, "Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", asimismo, en su artículo 2°de la norma en mención señala "Modifíquense los artículos 128, 130, 131, y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°30937, (...)"; Así también en su Única Disposición Complementaria Derogatoria establece "Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley";

Que, el artículo 1° de la Ley N°28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, determina que "La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, (...)";

Que, el artículo 3° de la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados, señala "Modifíquese los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "artículo 2, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elecciones de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, el artículo 130° de la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada





por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, prescribe que "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...). El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPCP de fecha 24 de enero del 2022, se ordena convocar a elecciones de Autoridades Municipalidades de los Centro Poblado de la Provincia de Coronel Portillo, para el día domingo 06 de noviembre del año 2022", bajo las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en su reglamento;

Que, mediante Informe N°986-2022-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 21 de noviembre del año 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Social informa sobre los antecedentes de la ejecución de todo el proceso eleccionario del "Centro Poblado Esperanza; y da a conocer el resultado del mismo;

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 130 ° y su modificatoria de la acotada Ley N° 27972, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los mismos que son elegidos mediante sufragio universal por un periodo de cuatro años:

vincial .

Que, estando a lo previsto por el artículo 2° y modificatoria de la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPCP, se convocó a Elecciones de Autoridades Municipales del "Centro Poblado Esperanza, resultando ganador la Organización Política, de acuerdo al siguiente detalle:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	VOTOS	
DESARROLLEMOS ESPERANZA	106	
TODOS POR EL GRAN CAMBIO	84	
ESPERANZA	140	
Votos en blanco	3	
Votos nulos	9	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	342	

Que, de acuerdo a lo mencionado en el considerando procedente resultó ganador con 140 votos la Organización Política "Esperanza", por lo que resultaron elegidos como Autoridades Municipales del Centro Poblado Esperanza, los siguientes ciudadanos:

LISTA GANADORA	ALCALDE			
VOTOS: 140	NOMBRES		DNI	
TODOS UNIDOS		ROBERT FLORES CRUZ	80412778	
	REGIDORES			
	N°	NOMBRES	DNI	
	1	DARLING RAMÍREZ GARCÍA	00018861	
	2	ANDREA MELITA ROJAS TANGOA	61626445	
	3	FRANCISCO BARDALES PILCO	62287945	
	4	CECILIA PAMELA NAVARRO VENANCINO	47319705	
	5	ROGELIO MORENO PÉREZ	00024356	

	N°	NOMBRES	DNI
ESPERANZA	1	REYNERIO TARICUARIMA PIZANGO	00069329
	2	CARMEN ROSA VENANCINO NAVARRO	44760350
	3	NECY EMERITA PIZANGO RUIZ	46039156
	4	BETTY OROCHE CURINUQUI	40116212
	5	CAROLI MAYTE NAVARRO GONZALES	62287926

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la cual establece que "El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación

más alta", así como su primera disposición complementaria señala que, el periodo de su mandato será de cuatro (04) años, computados a partir de su elección o designación;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece la autonomía política, económica y administrativa a las Municipalidades en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 28440, la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPCP, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR a la Organización Política "Esperanza", como GANADORA DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO ESPERANZA, realizada el día domingo 06 de noviembre del año 2022, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE CANDIDATOS	DNI	CARGO	
ROBERT FLORES CRUZ	80412778	ALCALDE	
DARLING RAMÍREZ GARCÍA	00018861	1° REGIDOR TITULAR	
ANDREA MELITA ROJAS TANGOA	61626445	2° REGIDOR TITULAR	
FRANCISCO BARDALES PILCO	62287945	3° REGIDOR TITULAR	
CECILIA PAMELA NAVARRO VENANCINO	47319705	4° REGIDOR TITULAR	
ROGELIO MORENO PÉREZ	00024356	5° REGIDOR TITULAR	
REYNERIO TARICUARIMA PIZANGO	00069329	1° REGIDOR SUPLENTE	
CARMEN ROSA VENANCINO NAVARRO	44760350	2° REGIDOR SUPLENTE	
NECY EMERITA PIZANGO RUIZ	46039156	3° REGIDOR SUPLENTE	
BETTY OROCHE CURINUQUI	40116212	4° REGIDOR SUPLENTE	
CAROLI MAYTE NAVARRO GONZALES	62287926	5° REGIDOR SUPLENTE	

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR que el periodo de mandato de las autoridades proclamadas en el artículo precedente es de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcaide Provincial